

REGULACIÓN PRUDENCIAL

Carlos Gustavo Cano*

“Si los hombres fuéramos ángeles, ningún gobierno sería necesario. Si los ángeles gobernaran a los hombres, ni los controles externos ni los internos serían necesarios. En la estructuración de un gobierno, que tiene que ser administrado por los hombres sobre los hombres, el gran reto yace en habilitarlo para controlar a los gobernados, y, a renglón seguido, en obligarlo a controlarse a sí mismo.” Con esta frase de James Madison arranca un excelente libro de James Barth, Gerard Caprio y Ross Levine (Rethinking Bank Regulation), el cual plantea la urgencia de reformar la regulación prudencial, o sea la normatividad que rige el funcionamiento de los intermediarios financieros e instituciones que manejan los ahorros y el resto de recursos de las personas.

Contrario a la tendencia contemporánea de marchitar el papel del Estado en la economía, en esta área se precisa, ahora más que nunca, su intervención firme, inteligente y decisoria. Mientras que todavía estamos muy lejos de alcanzar la globalización en su factor más esencial, que es el recurso humano, y aún en el intercambio de bienes y servicios, lo único que realmente ha venido liberándose en la economía planetaria son los mercados de capitales. Pero no solamente con respecto a sus flujos entre las naciones - lo cual resultaría mejor si estos estuviesen acompañados de movimientos migratorios y de comercio genuinamente libres -, sino igualmente frente a la supervisión y al control de las autoridades a la luz de su elemental función de garantizar la preeminencia del interés general sobre los particulares anhelos de propios y extraños.

Aún los regímenes contables se han quedado cortos ante la enorme afluencia de nuevos instrumentos y derivados financieros, a cuyo amparo se transa cada vez una mayor porción de capitales sin su debido registro, y, por ende, sin que el público pueda tener conocimiento cabal y oportuno sobre tales operaciones. A manera de ilustración, así está sucediendo con las llamadas cuentas de margen, cuyo crecimiento en buena medida explica las fuertes oscilaciones observadas por estos días en las bolsas de valores, y sus correspondientes impactos sobre la volatilidad de las cotizaciones de otros activos financieros.

En 1912 Joseph Schumpeter ya sostenía, con razón, que el intermediario financiero es quien ‘autoriza’ al ‘entrepreneur’, en nombre de la sociedad, a innovar. Luego su poder de movilizar el ahorro de la gente y de decidir quiénes y para qué lo deben usar, se tiene que emplear con sujeción al bien común, ya que de sus determinaciones en buena medida depende no sólo la generación de riqueza, sino también, y fundamentalmente, su distribución. Por tanto, como concluyen Barth, Caprio y Levine, la regulación y la supervisión no deben limitarse a velar por la solvencia y la estabilidad del sistema financiero según los acuerdos de Basilea. Sino que, así mismo, deben conducir a todos sus agentes - incluidos comisionistas de bolsa y fondos de pensiones -, a asignar de modo más eficiente, diversificado y transparente los recursos a su cargo. Tras tal propósito los órganos de vigilancia se podrían apoyar en el monitoreo de los mismos ciudadanos, con base en mayor información de dominio público.

* Codirector del Banco de la República. Opiniones personales.